

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DISPOSICIÓN N° 1839 /20

Viedma, 15 de *noviembre* de 2020

VISTO:

El expediente N° A/CM/0218/20 del registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial, la Ley J N° 286 de Obras Públicas, el Decreto Reglamentario J N° 686/62 y sus modificatorias, el Decreto Provincial N° 1775/16 y la Resolución N° 352/14-STJ; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la Contratación Directa N° 087/20 tendiente a la OBRA POR EL TRASLADO DE LAS FUSIONES DE FIBRA Y LA CONECTIVIDAD POR FIBRA ÓPTICA DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DE CHOELE CHOEL.

Que tal contratación encuentra fundamento en el punto N° 6 del Acta N° 91 del Comité de Informatización de la Gestión Judicial de fecha 19/02/2020 (fs. 02/04 vta.) y en la necesidad de trasladar y conectar el servicio de fibra óptica al inmueble recientemente locado para la Subgerencia Administrativa de Choele Choel.

Que a fs. 46 luce constancia de publicación en la página web de este Poder.

Que se remitieron, vía correo electrónico, invitaciones a cuatro (4) firmas del ramo, de las cuales tres (3) confirmaron la recepción de la misma conforme consta a fs. 52/54.

Que a fs. 95 obra el Acta de Apertura de fecha 04/11/2020, donde consta la presentación de una (1) propuesta, perteneciente a la Sra. Rosana Mariel Arias, quien cotizó por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 13/100 (\$ 260.949,13) y presentó documentación a analizar.

Que a fs. 102 obra Dictamen DAL N° 618/20, emitido por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal a instancia del análisis de la oferta receptionada en el marco del presente procedimiento de contratación, en cuya oportunidad observó: 1) El Certificado de Libre Deuda de la Agencia de Recaudación Tributaria se encuentra vencido; y 2) Se deberá acompañar copia certificada de matrícula profesional del Colegio respectivo, con relación al Representante Técnico designado, por lo que indicó proceder de acuerdo con el Apartado 10

de las Bases y Condiciones Legales Particulares, y requerir al mencionado oferente que presente los requisitos señalados como faltantes.

Que a fs. 104, mediante Nota Nro. DT 003-20, el Administrador de Redes informó que la oferta presentada cumple con todo lo requerido en el Pliego.

Que la Administración General, mediante Nota Nro. 919/20-AG (fs. 106), intimó a la Sra. Rosana Mariel Arias, para que dentro del plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos presente la documentación señalada como faltante, conforme lo establecido en el Apartado 10 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Que a fs. 109/111 la Sra. Rosana Mariel Arias dio cumplimiento a lo requerido en tiempo y forma.

Que el responsable del Área de Cálculo y Mayores Costos a fs. 108 agregó los cálculos estimados por los posibles adicionales de obra (20%), los cuales ascienden a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 83/100 (\$ 52.189,83) y por aplicación del Decreto N° 1313/14 a un monto aproximado de PESOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 62.630,00).

Que las presentes actuaciones se encuadran en lo establecido en el Decreto N° 1775/16, arts. 3, 9 inc. a) y concordantes de la Ley J N° 286 y arts. 21 Apartado 1) y concordantes del Decreto J N° 686/62 y sus modificatorias, según los importes actualizados por el Consejo de Obras Públicas mediante Resolución N° 004/19.

Que se ha dado cumplimiento a los Arts. 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnica Legal a fs. 118/119.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 1° y Anexo I de la Resolución Nro. 352/14.-

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1°.- Aprobar la CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 087/20, para la OBRA POR EL TRASLADO DE LAS FUSIONES DE FIBRA Y LA CONECTIVIDAD POR FIBRA ÓPTICA DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DE CHOELE CHOEL.

Artículo 2°.- Adjudicar a la Sra. Rosana Mariel Arias, CUIT Nro. 27-20363634-8, domiciliada en calle Schieroní Nro. 775 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, la

realización de la obra mencionada en el artículo anterior, por resultar su oferta beneficiosa, conveniente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 13/100 (\$ 260.949,13), conforme a los términos y condiciones del modelo de contrato que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 3º.- Aprobar el contrato de Obra Pública a suscribir con la firma, que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 4º.- Aprobar la Reserva Interna y Compromiso en los términos de los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186 por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 13/100 (\$ 260.949,13) por la realización de la obra, la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 62.630,00) por las Redeterminaciones de Precios a reconocer como consecuencia del reajuste practicado mediante el Decreto Nro. 1313/2014 y la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CON 83/100 (\$ 52.189,83) en concepto de Adicionales de Obra; lo que hace una suma total PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 96/100 (\$ 375.768,96) de acuerdo al siguiente detalle y para el año 2020:

Prog.	Subp.	Proy.	Act/Obra	Rec.	Ptda.	Monto.
11	00	03	51	12332	331	\$ 39.142,37

Artículo 5º.- Liquidar por Tesorería de este Poder a la Sra. Rosana Mariel Armas, CUIT Nro. 27-20363634-8, los pagos respectivos, previa presentación de la factura en legal forma debidamente conformada por el Funcionario de Ley responsable de acuerdo al certificado de obra extendido por la ejecución realizada, y de lo que eventualmente le correspondiere en concepto de redeterminación de precios y adicionales.

Artículo 6º.- Facultar al Contador General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido por los artículos 2º y 4º de la presente, previa solicitud del Administrador General mediante providencia dictada al efecto.-

Artículo 7º.- Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.-

Artículo 8º.- Una vez suscripto el Contrato de Obra Pública, comunicar al Consejo de Obras Públicas la presente adjudicación a los fines de que afecte y actualice la capacidad

técnico financiera de la firma adjudicataria.-

Artículo 9°.- Registrar, notificar a la Sra. Rosana Mariel Arias, comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría, y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.-



Cr. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Rio Negro

ANEXO I A LA DISPOSICIÓN NRO. 1839/20

CONTRATO

Entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, en adelante “EL PODER JUDICIAL” y la Sra. "ROSANA MARIEL ARIAS", en adelante “LA CONTRATISTA”, que fija su domicilio legal en calle Schieroni Nro.775 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

ARTÍCULO 1º: “LA CONTRATISTA” se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: **“TRASLADO DE LAS FUSIONES DE FIBRA ÓPTICA Y LA CONECTIVIDAD POR FIBRA ÓPTICA DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA”** en la ciudad de **CHOELE CHOEL**, Provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 2º: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas Particulares (fs. 06/07); Planilla de Cómputo y Presupuesto (fs. 08/09); Plan de Trabajo (fs. 10); Curva de Inversiones (11); Modelo de Cartel de Obra (fs. 14 vta.); Carátula e índice (fs. 20/24); Bases y Condiciones Legales (fs. 25/); Modelo de Contrato (fs. 39/43); y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con la Disposición N°/2020, aprobatoria de la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Ley Provincial J N° 286 y sus modificatorias y complementarias; Decreto Provincial J N° 686/1962 y sus modificatorios y complementarios; Pliego de Cláusulas Legales, Oferta y Disposición N°/2020, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° A/CM/0218/20 “OBRA POR EL TRASLADO DE LAS FUSIONES DE FIBRA Y LA CONECTIVIDAD POR FIBRA ÓPTICA DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DE CHOELE CHOEL”, y las Ordenes de Servicio que por escrito

imparta la Inspección.

ARTÍCULO 3°: La obra se contrata por el sistema de “Ajuste Alzado”, estableciéndose como única retribución a “LA CONTRATISTA”, el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 13/100 (\$ 260.949,13). Será de aplicación el Decreto N° 1313/2014 si correspondiere. Conforme al mismo la redeterminación de los precios contractuales se llevará a cabo en forma mensual y los nuevos precios obtenidos regirán para el mes siguiente al de cada redeterminación. El mes base para la aplicación de la formula prevista en el Anexo I a dicho Decreto para las **Obras Eléctricas – Red Distribución baja Tensión**, será el anterior a la fecha de presentación de las Ofertas.

ARTÍCULO 4°: “EL PODER JUDICIAL”, en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un quince por ciento (15%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 37/100 (\$ 39.142,37), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°

ARTÍCULO 5°: “EL PODER JUDICIAL” acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Administración General y la Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

ARTÍCULO 6°: “LA CONTRATISTA”, dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 17 del Pliego de Bases y Condiciones Legales, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo “EL

CONTRATISTA” se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 7º: “LA CONTRATISTA” deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de diez (10) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de estos requisitos hará pasible al Contratista de una multa de CERO COMA TREINTA Y CINCO POR CIENTO (0,35%) del Monto del Contrato Actualizado a la fecha del cese del incumplimiento por cada día de demora.

ARTÍCULO 8º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a “LA CONTRATISTA” de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 9º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por el Área de Infraestructura a través del personal Técnico a su cargo, aceptando “LA CONTRATISTA” su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

ARTÍCULO 10º: “LA CONTRATISTA”, afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 37/100 (\$ 39.142,37) que cubre el 15 % (quince por ciento) del importe de la obra, extendida por Horizonte Compañía de Seguros Generales S.E. y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia de la Inspección de Obras.

ARTÍCULO 11º: Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de acuerdo con la Ley Provincial J N° 286 y sus modificatorias, concordantes y complementarias; el Decreto

Provincial J N° 686/1962 y sus modificatorios, concordantes y complementarios; la Ley Provincial A N°. 2938 y sus modificatorias; el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación; la Oferta; los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales del derecho administrativo, en ese orden de prelación.

ARTÍCULO 12º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Cr. Carlos Derbalian, Administrador General del Poder Judicial, en representación de “EL PODER JUDICIAL”, y en representación de “LA CONTRATISTA”, por la Sra. Rosana Mariel Arias, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de dos mil, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de “EL PODER JUDICIAL”, el duplicado para “EL CONTRATISTA”, el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado para ser remitido a la Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.